



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

◆ III LEGISLATURA ◆ GRUPO PARLAMENTARIO PRD



Ciudad de México 16 de junio 2025

No. de oficio: CCM/III/GPPRDCDMX/NCBAC/0049/2025

Asunto: Inscripción de Iniciativas y puntos de acuerdo

DIPUTADA MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
COMISIÓN PERMANENTE
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA
P R E S E N T E



FOLIO

FECHA

HORA

RECIBIO

COORDINACIÓN DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS



00002384

Con fundamento en el artículo 5, fracción I, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, me permito enviar, para quedar inserta el miércoles 18 de junio de 2025, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LOS TITULARES DE LAS 16 ALCALDÍAS, A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y A LA SECRETARÍA DE SALUD, TODAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 2° Y 12° FRACCIÓN XXI, DE LA LEY PARA LA CELEBRACIÓN DE ESPECTACULOS PÚBLICOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, IMPLEMENTEN OPERATIVOS DE SUPERVISIÓN, A FIN DE VERIFICAR QUE DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS SE CUENTE CON UN ESPACIO Y BOTIQUÍN EQUIPADO CON MEDICINAS E INSTRUMENTOS NECESARIOS, ASÍ COMO CON PERSONAL CAPACITADO Y MÉDICO CON CÉDULA PROFESIONAL VIGENTE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASISTENTES, A FIN DE PREVENIR ACCIDENTES Y GARANTIZAR SU INTEGRIDAD.

Solicito turno directo a comisiones de su servidora Diputada Nora Arias Contreras, Coordinadora del Grupo Parlamentario del PRD, agradeciendo las atenciones prestadas.

ATENTAMENTE

DIP. NORA DEL CARMEN BÁRBARA ARIAS CONTRERAS
Coordinadora del Grupo Parlamentario del PRD

Ciudad de México, a 16 de junio del 2025.

No. de oficio: CCM/III/GPPRDCDMX/NCBAC/XXXX/2025.

DIPUTADA MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA.
P R E S E N T E:

Quien suscribe, Diputada **Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras**, Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, e integrante de la Comisión Permanente, del Segundo Periodo de Receso del Primer Año de Ejercicio de la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 29, apartados D y E de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 13 fracción IX, 29 fracciones XI y XIX y 32 fracciones XVI y XXXI de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y artículos 5 fracciones I y VI, 76, 79 fracción IX, 82, 95 fracción II, 100 y 120 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del Pleno, la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LOS TITULARES DE LAS 16 ALCALDÍAS, A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y A LA SECRETARÍA DE SALUD, TODAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 2º Y 12º FRACCIÓN XXI, DE LA LEY PARA LA CELEBRACIÓN DE ESPECTACULOS PÚBLICOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, IMPLEMENTEN OPERATIVOS DE SUPERVISIÓN, A FIN DE VERIFICAR QUE DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS SE CUENTE CON UN ESPACIO Y BOTIQUÍN EQUIPADO CON MEDICINAS E INSTRUMENTOS NECESARIOS, ASÍ COMO CON PERSONAL CAPACITADO Y MÉDICO CON CÉDULA PROFESIONAL VIGENTE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASISTENTES, A FIN DE PREVENIR ACCIDENTES Y GARANTIZAR SU INTEGRIDAD.**

I. ANTECEDENTES

Derivado de la emergencia epidemiológica que enfrentó el mundo a causa del COVID-19 (SARS CoV-2), que se prolongó por poco más de 5 años, y limitó de manera drástica y tajante las actividades de la vida cotidiana, en particular las que tienen que ver con el libre esparcimiento, es decir actividades recreativas y/o todas las que tengan que ver con la celebración de espectáculos públicos.

La celebración de espectáculos públicos en la Ciudad de México es una de las actividades económicas más importantes que contribuyen a la generación de empleos directos e indirectos y que dicha actividad aporta a la generación del Producto Interno Bruto de la Ciudad de México, por lo que dicha actividad está en grado de importancia solo por debajo del comercio y los servicios; de lo anterior se deriva la importancia para determinar reglas y mecanismos claros que regulen y fomenten de manera ordenada la celebración de espectáculos públicos y con ello se permita garantizar la seguridad de los participantes y asistentes.

Un espectáculo público es una actividad o presentación organizada para ser disfrutada por el público en general. Puede ser de naturaleza artística, cultural, deportiva o de cualquier otra índole, y puede tener lugar en un espacio público o en un recinto privado con acceso al público.

II. PROBLEMÁTICA PLANTEADA

En las últimas décadas, la Ciudad de México se ha convertido en uno de los principales escenarios tanto a nivel nacional como internacional, es el polo cultura y de espectáculos más importante de México. Desde conciertos, hasta festivales, estos eventos logran reunir a miles de personas, por lo que la cartelera es de talla internacional en muchas ocasiones. Sin embargo, esta creciente demanda y organización de estos espectáculos ha cobrado la necesidad y relevancia de aplicar una serie de regulaciones y medidas de seguridad más estrictas para su celebración, con ello se previenen accidentes y se garantiza la integridad de los organizadores y asistentes.

➤ ORIGEN Y TRASCENDENCIA DE LA REGULACIÓN NORMATIVA

Sin duda la importancia en las disposiciones normativas que tienen por objeto regular la vida social, económica y política de nuestro país y de manera particular el caso que nos ocupa que es la Ciudad de México, de lo anterior se desprende contar con un sistema legal moderno, robusto y actualizado a la necesidad cotidiana, pero sobre todo que contemple garantías de seguridad y proteja las libertades sociales, sin descuidar la integridad de sus asistentes.

Fue a partir de 1997 que los conciertos masivos fueron regulados en el entonces Distrito Federal, gracias a la publicación de ***la Ley para la Celebración***

de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal¹, que se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 14 de enero de 1997. Con la creación de esta norma se daba un paso importante en la regulación y en el establecimiento de mecanismos para el fomento de la celebración de espectáculos en un contexto de orden y seguridad de los participantes y asistentes.

A partir de la entrada en vigor de esta norma, las regulaciones y mecanismos de control se han modificado y perfeccionado, acorde a la creciente demanda de los conciertos masivos, con dichas modificaciones al marco normativo original se ha privilegiado garantizar la seguridad de los asistentes, se ha establecido una mayor coordinación entre organizadores, autoridades y cuerpos de seguridad, lo que ha permitido realizar eventos más seguros y ordenados. Algunas de las medidas que se han implementado incluyen permisos específicos, límites en el control de volumen de sonido, horarios restringidos y protocolos de seguridad rigurosos, entre otras como:

- ✓ Personal de seguridad capacitado.
- ✓ Contar con un plan de evacuación en caso de emergencia.
- ✓ Contar con personal médico y botiquín de primeros auxilios.
- ✓ Protección contra incendios.
- ✓ Garantizar la adecuada capacidad del recinto y la señalización de salidas de emergencia.

➤ APLICACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA NORMA

Una de las principales barreras que limita sin duda la aplicación de las normas en nuestro país, es la delimitación de facultades y atribuciones que las propias leyes no prevean de origen, es decir quién o qué autoridades son las facultadas para vigilar, supervisar y sancionar el desarrollo de ciertas actividades, objeto de la cual fue creada inicialmente la ley, y que es la base de la regulación de ciertas actividades. Por ello la importancia que la legislación en el caso de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos de la Ciudad de México, haya considerado a distintas autoridades para hacer valer su correcta aplicación, ya que sería excesivo e irresponsable delimitar la responsabilidad y carga administrativa en un solo ente; la coordinación institucional y el deslinde de responsabilidades de conformidad a las atribuciones y facultades que cada ente tiene, son fundamentales para la aplicación y buena observancia de la norma.

¹ chrome-

extension://efaidnbmnnnibpcajpcgiclfndmkaj/https://www.congresocdmx.gob.mx/archivos/transparencia/LEY_PA
RA_LA_Celebracion_de_Espectaculos_Publicos_en_el_Distrito_Federal.pdf

Entre las principales causas de los accidentes en los eventos masivos podemos asegurar que son:

- ✓ El sobrecupo: incumplimiento del aforo permitido.
- ✓ Falta de control en accesos y salidas: dificultando evacuaciones rápidas.
- ✓ Deficiencias en la infraestructura: estructuras inseguras o mal mantenidas.
- ✓ Falta de protocolos de emergencia.
- ✓ Consumo excesivo de alcohol o sustancias ilícitas.

➤ CULTURA DE LA PREVENCIÓN

Es fundamental siempre contar con protocolos y mecanismos que sean decisivos en la prevención de riesgos, regularmente las acciones y políticas siempre están encaminadas en la reacción inmediata de los siniestros en cualquier ámbito de la vida cotidiana, pero la prevención juega un papel fundamental para medir el pulso con el que de forma recurrente ocurren catástrofes o siniestros derivados de la acción o inacción humana.

Educar para fomentar una cultura de la prevención es invertir con el fin de promover actitudes y creencias positivas acerca de los riesgos, los accidentes, las enfermedades, y las medidas preventivas y paliativas que pudieran tomarse.

El objeto del presente instrumento legislativo es hacer fuerte hincapié en la importancia de la evaluación y monitoreo, entendida como un proceso investigativo que implica un reconocimiento de los peligros y riesgos presentes, en particular sobre el tema que se aborda, por lo cual desde el Poder Legislativo seguiremos propositivos y atentos en generar y actualizar los mecanismos necesarios para que la legislación en esta materia no obvie o deje fuera ningún riesgo latente que pueda poner en riesgo la integridad de las personas, o simplemente prevenga un siniestro o catástrofe.

La cultura de la prevención tiene beneficios a corto plazo, en situaciones impredecibles, ejemplo de ello son los fenómenos meteorológicos, pueden ser un claro hecho fortuito, al ser sucesos que en algunos casos irrumpen sin previo aviso, aunque gracias a los avances y métodos tecnológicos, las dependencias Federales del Gobierno de México determinan con poco margen de error, cuando y bajo que intensidad puede entrar una tormenta tropical, pero si bien es cierto nuestra cultura de la prevención ya arraigada en la población, nos permitiría contar con un mayor control y adquirir una mayor capacidad de adaptación a estos riesgos no solo desde quienes disfrutan de un espectáculo sino también de quienes son responsables de su organización y de la propia autoridad, desde la que autoriza y supervisa dicho espectáculo. Con ello podemos concluir que contar con una cultura de la prevención sólida, no solo fortalece a la comunidad, sino que prepara a la autoridad para enfrentar riesgos aún desconocidos.

III. CONSIDERANDOS

PRIMERO. – La Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 53, Apartado A, Numeral 12 y Apartado B, Numeral 3, inciso a), fracción XX que a la letra dice:

ARTÍCULO 53 ALCALDÍAS

A. De la integración, organización y facultades de las alcaldías

12. Las alcaldías tendrán competencia, dentro de sus respectivas jurisdicciones, en las siguientes materias:

- I. Gobierno y régimen interior;
- II. Obra pública y desarrollo urbano;
- III. Servicios públicos;
- IV. Movilidad;
- V. Vía pública;
- VI. Espacio público;
- VII. Seguridad Ciudadana;
- VIII. Desarrollo económico y social;
- IX. Educación, cultura y deporte;
- X. Protección al medio ambiente;
- XI. Asuntos jurídicos;
- XII. Rendición de cuentas y participación social;
- XIII. Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general;
- XIV. Alcaldía digital; y
- XV. Las demás que señalen las leyes.

El ejercicio de tales competencias se realizará siempre de conformidad con las leyes y demás disposiciones normativas aplicables en cada materia y respetando las asignaciones presupuestales.

B. De las personas titulares de las alcaldías

3. Las personas titulares de las alcaldías tendrán las siguientes atribuciones:

a) De manera exclusiva:

Obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos

XX. Autorizar los horarios para el acceso a las diversiones y espectáculos públicos, vigilar su desarrollo y, en general, el cumplimiento de disposiciones jurídicas aplicables;

TERCERO. – La Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos de la Ciudad de México, en sus artículos, 2°, 12° fracción XXI, 24° y 25° fracción XVI, que a la letra dice:

Artículo 2o.- La aplicación de este ordenamiento corresponde a la Secretaría de Gobierno, a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, a la Secretaría de Salud, a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, a la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, y a las Alcaldías, de conformidad con las atribuciones que el mismo les otorga.

CAPÍTULO III De los Espectáculos Públicos en General

Artículo 12.- Son obligaciones de los titulares, cualquiera que sea el lugar en que se celebre algún espectáculo público:

XXI. Contar con camerino y botiquín equipado con las medicinas y utensilios necesarios, así como con personal capacitado y médico con cédula profesional vigente para la atención de los participantes y espectadores, durante la celebración de los espectáculos públicos;

CAPÍTULO III De los Permisos

Artículo 24.- La presentación de Espectáculos públicos en la Ciudad de México en lugares que no cuenten con licencia de funcionamiento para esos efectos, requerirá del permiso que otorgue la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en la Ley.

Artículo 25.- Las personas interesadas en obtener los permisos para la celebración de Espectáculos públicos en lugares que no cuenten con licencia de funcionamiento para estos efectos deberán presentar la solicitud correspondiente ante las Ventanilla Única o de gestión, con quince días hábiles de anticipación a la presentación del evento de que se trate, excepto en los casos de espectáculos masivos, que deberán ser con veinte días hábiles de anticipación, con los siguientes datos y documentos:

- XVI.** La manifestación bajo protesta de decir verdad, en el sentido de que cumplen además de lo ordenado por el presente ordenamiento, con lo dispuesto por la Ley de Salud para el Distrito Federal, la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México y su Reglamento, la Ley de Atención Prioritaria para las Personas con Discapacidad y en situación de vulnerabilidad en la Ciudad de México, el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, la normatividad en materia de protección al ambiente y conservación ecológica, de derechos de autor y de intérprete, en su caso, y los demás ordenamientos que resulten aplicables con motivo de la celebración del espectáculo público.

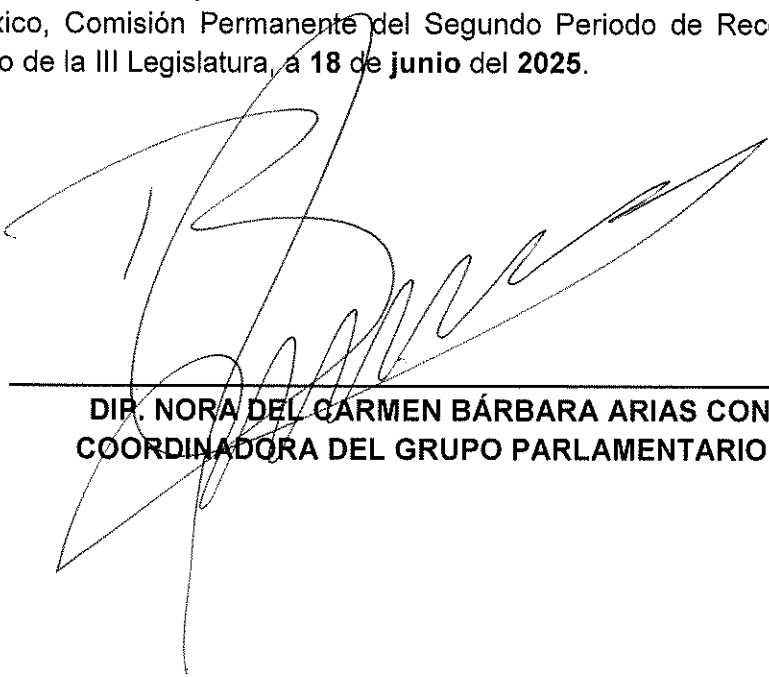
IV. PUNTOS RESOLUTIVOS

Ú N I C O . – PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LOS TITULARES DE LAS 16 ALCALDÍAS, A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y A LA SECRETARÍA DE SALUD, TODAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES, Y DE CONFORMIDAD CON LOS

◆ III LEGISLATURA ◆
GRUPO PARLAMENTARIO PRD

ARTÍCULOS 2° Y 12° FRACCIÓN XXI, DE LA LEY PARA LA CELEBRACIÓN DE ESPECTACULOS PÚBLICOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, IMPLEMENTEN OPERATIVOS DE SUPERVISIÓN, A FIN DE VERIFICAR QUE DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS SE CUENTE CON UN ESPACIO Y BOTIQUÍN EQUIPADO CON MEDICINAS E INSTRUMENTOS NECESARIOS, ASÍ COMO CON PERSONAL CAPACITADO Y MÉDICO CON CÉDULA PROFESIONAL VIGENTE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASISTENTES, A FIN DE PREVENIR ACCIDENTES Y GARANTIZAR SU INTEGRIDAD.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, Salón de sesiones del Congreso de la Ciudad de México, Comisión Permanente del Segundo Periodo de Receso del Primer Año de Ejercicio de la III Legislatura, a **18 de junio del 2025.**



DIP. NORA DEL CARMEN BÁRBARA ARIAS CONTRERAS
COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD